

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Viernes, 9 de enero de 1981. — Número 4

Página 25

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para dos extranjeros

Por la empresa Colegio Haypo, sita en Francisco Palazuelos, 21, de esta ciudad, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita francesa como profesora de idiomas, con un salario de 17.301 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1970/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 11 de diciembre de 1980. — El delegado de Trabajo (ilegible).

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Normas de atraque

El Comité Ejecutivo de esta Junta del Puerto de Santander ha acordado, por unanimidad, aprobar, como normas aclaratorias a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Santander, las siguientes:

1.a—Que para que tenga plena efectividad la preferencia de atraque que gozan los buques nacionales de líneas regulares de cabotaje y de líneas exteriores de pasajeros deberán anunciar su llegada con un mínimo de veinticuatro horas al de su atraque y con un margen de error posible de tres (3) horas en más o en menos sobre el horario previsto.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	25
Junta del Puerto de San- tander	25
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander L'e egación Provincial del Ministerio de Industria y	25
Energía de Palencia	26
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Juzgado de Distrito número uno de Santander Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número	26
dos de Santander	26

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instan-

cia e Instrucción de La-

redo

Providencias judiciales 27

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Campoo de Yuso, Reinosa, Marina de Cudeyo, Comillas, Colindres y Torrelavega, y Junta Vecinal de Isla

2.ª—Que los buques nacionales de líneas regulares de cabotaje y de líneas exteriores de pasajeros deberán presentar en la Comisaría del Puerto un calendario anual y otro mensual aproximado de sus fechas y horas de llegada al puerto de Santander con la debida antelación.

31

3.a—Para solicitar determinado atraque los citados buques nacionales de líneas regulares de cabotaje y de líneas exteriores de pasajeros deberán justificar la necesidad del mismo, con las características del buque y por la naturale-

za, volumen y peso de la mercancía que han de cargar y descargar.

4.a—Anunciada la llegada de un buque que goce de preferencia para determinado atraque, podrá, sin embargo, otorgarse éste, en forma condicional, a otro buque hasta la llegada del que goza de preferencia, debiendo en ese momento dejar el atraque libre por su cuenta el citado buque y sin derecho a indemnización alguna. No obstante, no podrá ordenarse el traslado del citado buque, de un muelle a otro, si es posible que el mismo pueda terminar sus operaciones en un plazo inferior a dos (2) horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 22 de diciembre de 1980.—El presidente, Félix Hinojal García.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

SUBDELEGACION PROVIN-CIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitada por Turismo y Transportes, S. A., concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por caretera de Gijón - Oviedo - Irún - frontera francesa (V-1.633), autorización para implantar una intensificación parcial de sus servicios entre Gijón e Irún por la A-8 con carácter diario, a excepción de los días 1 de enero y 25 de diciembre, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a

partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.°, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros de la provincia; Ayuntamientos de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Reocín, Cabezón de la Sal, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera de Comillas a Torrelavega, Santillana del Mar a Torrelavega, Castro Urdiales a Santander, Tagle a Torrelavega, Liérganes a Santander, Bilbao a Castro Urdiales, Reinosa a Santander, Lamadrid a Santander, Miengo a Torrelavega, Reocín a Torrelavega, León a Santander, Potes a Santander, Santander a Gibaja, Miranda de Ebro a Santander, San Roque de Riomiera a Santander, barrio de Guzmazán a Santander, Irún a Tuy, Oruña a Santander y Logroño a Santander.

Santander, 2 de diciembre de 1980.—El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 3.356

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

Sección de Minas

Por esta Delegación Provincial ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don José Alvarez González, vecino de Guardo, del permiso de investigación «Chelines-Noemy», número 3.216, para mineral de blenda y

otros, que comprende 240 cuadrículas, que afectan a los términos de Trioco, Alba de los Cardaños y Corvera de Pisuerga (Palencia), Boca de Huérgano (León) y Vega de Liébana (Santander), que se designa de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42º 57' 40' de latitud Norte con el meridiano 1º 01' longitud Oeste.

1.ª estaca se medirán 43° 03' latitud Norte m. dirección 1.º 01' longitud Oeste.

2.ª estaca se medirán 43° 03' latitud Norte m. dirección 1° 06' longitud Oeste.

3.ª estaca se medirán 42° 57' 40" latitud Norte m. dirección 1° 06' longitud Oeste.

Quedando así cerrado el perímetro de las 240 cuadrículas solicitadas. El origen de longitudes es el meridiano de Madrid.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, a los efectos de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente (Avda. Modesto Lafuente, 16) dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Palencia, 19 de noviembre de 1980.—El delegado provincial, Pablo Díez Mota.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad bajo el número 283/ 80, a instancia de don Juan Pelayo Salas, representado por la procuradora doña María Blanca Martínez García, contra don Eugenio Echevarría Fernández, y en los que en proveído del día de hoy, en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días los bienes embargados al demandado para responder de la cantidad reclamada, costas y gastos, siendo primera subasta.

Una furgoneta «Renault-4», matrícula S-60.743, tasada en treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

- l.a—La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de enero, a las doce horas, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.
- 2.ª—Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del precio total de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte; y
- 3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1980.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 352/ 77, promovidos por el procurador señor Rodríguez Bustamante, en representación de don Gregorio Michelena Somacarrera, contra la empresa «Agrupación Minera, S. A.», domiciliada en El Astillero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles vehículos que luego se dirán, embargados a la demandada ejecutada, por término de ocho días, y que son los siguientes:

Land Rover Diesel, matrícula

S-3.865-C, valorado en 250.000 pesetas.

Land Rover Diesel, matrícula S-65.122, valorado en 50.000 pesetas.

DKW. Autounión, matrícula S-76.557, valorado en 80.000 pesetas.

Alles Chalmer, matrícula número S-66.325, valorado en 150.000 pesetas.

Dicho acto o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de enero próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial que se dice anteriormente, debiendo todo licitador para poder tomar parte consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerlo en calidad de ceder a tercero.

Que los vehículos embargados se hallan en poder de la empresa demandada, residente en El Astillero, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Santander a 23 de diciembre de 1980.—El magistradojuez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, en ejecución de sentencia, se
tramita juicio de menor cuantía
4/79, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 318.500 pesetas,
promovido por el procurador don
Santos Marino Linaje, en representación de den Polidoro Lastra
Velar y su esposa, doña Dolores
Fernández Argos, mayores de
edad, labrador, sus labores y veci-

nos de San Pantaleón de Aras (Voto), contra don Antonio Celorio Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, que tuvo su domicilio en Bádames (Voto) y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y contra su esposa, doña Carmen Gómez Silven, sólo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria en relación con el 1.413 del Código Civil, en cuyo juicio he dictado providencia con esta fecha, acordando sacar a pública subasta, por primera vez, el bien inmueble que luego se dirá, haciéndose saber al efecto lo siguiente:

1.º—Que dicho bien es el siguiente:

«Terrero en San Pantaleón de Aras, Voto, sitio de «Castaños», de 22 áreas y 78 centiáreas. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 401, folio 203, finca 7.824», cuyo bien fue embargado por este Juzgado a dicho demandado para cubrir la cantidad reclamada.

- 2.º—Que dicha subasta pública tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de febrero del año 1981, y hora de las doce.
- 3.º—Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º—Que en dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5.º—Que el valor del bien inmueble que se saca a subasta es de cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas (448.000 pesetas), en que ha sido valorado por un perito, y que servirá de tipo para la subasta.
- 6.º—Que los títulos de propiedad del citado bien inmueble están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y

no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Laredo a 19 de diciembre de 1980.—Sobre raspado: «diecinueve», vale.—El juez de primera instancia, Jaime Servera Garcías.—El secretario accidental (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio de cognición número 151 de 1980, tramitado en este Juzgado de Distrito número dos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de noviembre de de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición, seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Pilar Gutiérrez Salcedo, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, asistido del letrado don Jesús Pellón Fernández-Fontecha, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, asistido del letrado don Fernando Bustillo Solares, y contra don Bernabé Mediavilla Cerra, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, y la Compañía de Seguros «La Providence, S. A.», domiciliada en Madrid, ambos en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María del Pilar Gutiérrez Salcedo, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, absolviendo de ella a los demandados don Bernabé Mediavilla Cerro, Compañía de Seguros «La Providence, S. A.», y Excmo. Ayuntamiento de Santander, este último representado y dirigido por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para notificación de la anterior sentencia a la Compañía de Seguros «La Providence» y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 25 de noviembre de 1980.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 1.059 de 1978 se ha dictado por la Sala de lo Civil sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de noviembre de 1980.—Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía.—Ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don Pedro Meneses Vicente.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandanteapelado-adherido al recurso, don Baldomero Fernández González, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Puente Arce (Ayuntamiento de Piélagos), representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta de Miguel y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de la otra, como demandada-apelante, Red Nacional

(Renfe), domiciliada en Madrid, y don Tomás Dermit Arce, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Manuel García Gallardo y defendidos por el letrado don Fernando Dancausa Treviño, y como demandado - apelado, don Isaac Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 25 de noviembre de 1978 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación de los demandados, estimando parcialmente la adhesión al mismo del actor y con revocación parcial de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de don Baldom'ero Fernández González contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), don Tomás Dermit Arce y don Isaías Gómez Rodríguez, objeto del juicio, y en su virtud, condenamos a los demandados «Renfe» y don Tomás Dermit Arce a que abonen al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de dos millones ochocientas mil pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda, absolviendo de la misma al demandado don Isaías Gómez Rodríguez, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al demandado señor Gómez Rodríguez, que no ha comparecido en esta alzada según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Benito Corvo, Pedro Meneses. (Rubricados).

Gándara, y de la otra, como demandada-apelante, Red Nacional nal, a que me remito y de que de los Ferrocarriles Españoles certifico. Y para que conste, en

cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 3 de diciembre de 1980. El secretario, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 382 de 1980, interpuesto por don Rodolfo Madrazo Pico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colindres, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez, y seguido con el Ayuntamiento de Colindres, contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 1980, sobre realización de obras y derribo de una tejavana y otros extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1980.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 402 de 1980, interpuesto por don Antonio Suárez Martínez contra resolución dictada por el Ministerio del Interior, de fecha 10 de marzo de 1980, contra el desestimatorio del recur-

so de reposición interpuesto el día 8 de noviembre de dicho año, dictados en recurso de alzada contra el adoptado por la Dirección General de la Guardia Civil de 4 octubre de 1979, referente a solicitud de licencia para uso de ar-

ma corta de fuego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento v puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 v 66 de la vigente Lev de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la iurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de diciembre de 1980.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 3.509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación y de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 105/80, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 100.000 pesetas de principal más otras 60.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin periuicio de ulterior liquidación, promovido ante este Juzgado por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea. en representación de «Ignacio Palacios, S. A.», domiciliada en Santander, contra don Santiago Ruiz Clavijo, mayor de edad, titular propietario de Fábrica de Muebles Limusa, domiciliada en barrio de Hazas, número 4, de Liendo, y con domicilio personal en Laredo, calle Rodríguez Rada, número 2, 2.º, todo ello según la demanda, pero actualmente en ignorado paradero, y contra su esposa, si fuere casado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria en relación con el 1.413 del Código Civil.

Se hace saber a don Santiago Ruiz Clavijo y a su esposa, si aquel fuere casado, a esta última, tanto la demanda como dicho embargo, a los efectos ya indicados, que por este Juzgado, con fecha 18 de diciembre de 1980, se practicó embargo del vehículo marca «Seat 131 Familiar», matrícula S-7574-F. propiedad del demandado, para cubrir las cantidades reclamadas, y habiéndose llevado a efecto sin previo requerimiento de pago por ignorarse el actual paradero de dicho demandado.

Y se cita de remate al demandado don Santiago Ruiz Clavijo para que dentro de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en dicho juicio con abogado y procurador para oponerse a la ejecución; bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía y siguiendo el juicio su curso. Asimismo, se hace saber a dicho demandado y, en su caso, a su esposa, que en este Juzgado se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de la notificación y citación acordadas, la expido y firmo, en Laredo a 18 de diciembre de 1980.—Interlineado: «a los efectos ya indicados», vale; doy fe. El secretario accidental (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Den Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Torrelavega a 13 de diciembre de 1980. Vistos por el señor don Miguen Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 263/80, sobre constitución de servidumbre de paso para finca rústica, perteneciente al actor, en Golbardo, Mies de Abajo, sitio del Molino de la Cuesta y también del Agua, de 16 áreas, 93 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Fermín Pérez; Sur y Oeste, María Nieves Gutiérrez, y Oeste, vía ferrocarril; agrupada a ella otra en el mismo lugar de 7 áreas, 16 centiáreas. Linda: Norte, María Nieves y María Luz Gutiérrez Sánchez; Sur, Ferrocarril Cantábrico; Este, el actor, y Oeste, Santiago Ruiz Crespo; agrupada a las dos anteriores, otra tierra, mismo lugar, de 3 áreas y 13 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, María Luz y María Nieves Gutiérrez Sánchez; Este, el actor, y Oeste, Felipe Hoz, el actor, Recaredo y José Terán; y una casa en mismo lugar, agrupada a las anteriores, compuesta de planta baja, piso en alto, de 10 metros con 10 decímetros de frente por 9 metros con 10 decímetros de fondo; promovidos los autos por don Diego Diego Bueno, mayor de edad, casado, productor, vecino de Golbardo, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez; contra don José Antonio Sánchez Morán, soltero, industrial; doña Delfina García San Román, viuda. sus labores; don Recaredo Terán Terán, casado, productor; doña Ramona Morán Morán, viuda, sus labores; don José Terán Terán, casado, productor; todos mayores de edad, vecinos de Golbardo, representados por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendidos por el letrado don Alfonso García Ramos; doña María del Carmen Gómez Terán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torrelavega, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendida por el letrado don Nilo Merino Campos; don Sotero Díaz Allende, casado, comerciante; don Pedro José Sánchez González, casado, albañil, ambos mayores de edad, vecinos de Tanos, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendidos por el letrado

don Federico Rodríguez - Parets; don Carlos Gómez, mayor de edad, vecino de Golbardo; doña Plácida García Rivero, viuda, mavor de edad, sus labores, vecina de Golbardo; doña Joaquina Gómez Terán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad; don José Gómez Teran, mayor de edad, casado, vecino de Golbardo; doña Elisa Gómez Terán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Golbardo; don Cipriano Gómez Terán, mayor de edad y con residencia en Alemania; don Luis Sañudo García, mayor de edad, casado, vecino de Golbardo; don Francisco Ruiz Ceballos, mayor de edad, viudo. vecino de Herrera de Ibio, todos declarados en rebeldía, y contra personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran tener interés en la litis, no habiendo comparecido ninguna de ellas, salvo doña Guillermina Esther Sánchez Morán, mayor de edad, casada. sus labores, vecina de Golbardo, representada por el procurador don José María del Vigo Martínez y defendida por el letrado don Alfonso García Ramos, que también fue demandado por don Tomás Gómez Terán, que resultó haber fallecido con anterioridad a la iniciación del juicio, por lo que no se le tuvo por demandado...

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y defecto legal en el modo de proponer la demanda, formulada por el procurador don José María del Vigo Martínez, debo declarar como declaro el derecho del actor, don Diego Diego Bueno, a que constituya a favor de la finca de su propiedad que se describe en el hecho primero de la demanda, una servidumbre de paso permanente, con una anchura de 2,50 metros, para carros y demás vehículos mecánicos agrícolas que precisa para las necesidades de su predio, la cual deberá discurrir por el punto que se fija en el cuarto considerando de esta sentencia y a expensas de las fincas de don Pedro José Sánchez González y don Sotero Díaz Allende, a los que expresamente condeno a estar y pasar por tal pro-

nunciamiento, fijando a su favor una indemnización de 300 pesetas por metro cuadrado, que dicha servidumbre ocupe de sus fincas, cuya superficie total se fijará en ejecución de sentencia, al realizarse su constitución, cuyo pago impongo al demandante don Diego Diego Bueno; asimismo, absuelvo libremente de las peticiones contenidas en la demanda a los demandados don José Antonio Sánchez Morán, doña Delfina García San Román, don Recaredo Terán Terán, doña Ramona Morán Morán, don José Terán Terán, doña María del Carmen Gómez Terán, don Carlos Gómez, doña Plácida García Rivero, doña Joaquina, don José, don Antonio, doña Elisa y don Cipriano Gómez Terán, don Luis Sañudo García y don Francisco Ruiz Ceballos y doña Guillermina Esther Sánchez Morán y personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas en este juicio; sin expresa condena en costas.

Notifíquese a los demandados incomparecidos y personas ignoradas interesadas esta sentencia por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en estrados del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los fines dispuestos, se expide este edicto, en Torrelavega a 13 de diciembre de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 234/80, promovidas a instancia de don Gabriel García Cabielles y otros contra la comunidad hereditaria y herencia yacente de don Jaime Fernández Diestro Díaz de Celis, titular que fue de la empresa «Jaime Fernández Diestro», y contra otros, en reclamación de cantidad,

se ha dictado, con fecha 19 de mayo del corriente año, sentencia en dichas actuaciones, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, con desestimación de la excepción de falta de personalidad para ser demandados, opuesta en nombre de doña Carolina Fernández Diestro Peña, de don Manuel Fernández Diestro Peña y de don Jaime Fernández Diestro Díaz, y con estimación, por el contrario, de la excepción de falta de legitimación pasiva, opuesta de los dos primeros, y estimando en cuanto al fondo la demanda interpuesta por los demandantes que más adelante se relacionarán, en cuanto ejercitada frente a la comunidad hereditaria de don Jaime Fernández Diestro Díaz de Celis, doña Carolina Peña Crespo, a don Jaime Fernández Diestro Peña, a don Jaime Fernández Diestro Díaz y a doña María del Rocío Amann Garay, debo condenar y condeno a dichos codemandados a que, con carácter solidario y sin perjuicio de las acciones que entre sí pudieren corresponderles, abonen a los demandantes, por los conceptos de liquidación que en la demanda se expresan, las cantidades siguientes:

A don Gabriel García Cabielles, la cantidad de 12.938 pesetas; a don José San Emeterio Sánchez, 42.304 pesetas; a don José Luis Sordo Collantes, 95.967 pesetas; a doña María Eugenia Varela Saiz, 119.325 pesetas: a don Francisco Rodríguez González, 163.809 pesetas: a don Luis Abad Fernández, 147.869 pesetas; a doña María Angeles Gutiérrez Rodríguez, pesetas 129.251; a don Eugenio Garcia Ceballos, 105.850 pesetas; a doña Manuela Ferrero Maroto, 108.142 pesetas; a doña Josefa Peña Saiz de Baranda, 73.789 pesetas; a don Baldomero González Calderón, 77.296 pesetas; a don Dionisio Fernández Fernández, 121.318 pesetas; a doña María Laguillo Gómez, 95.952 pesetas; a don Vicente Rodríguez Díaz, pesetas 80.570; a doña Cándida González Bárcena, 105.834 pesetas; a don Jesús Gutiérrez Puente, 68.604 pesetas: a doña Ascensión Caballero Pedrosa, 81.203 pesetas; a doña María Angeles Telechea,

61.621 pesetas; a don José Primo López, 65.851 pesetas; a don Julio Quevedo Hevia, 79.331 pesetas; a don Carlos J. Bujedo Montes, 38.466 pesetas, y a don José A. González Amenábar, 44.926 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia hágaselas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurrieran los demandados, del importe total de la condena, más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otras 250 pesetas en la cuenta número 1.092 abierta en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Santander, sin cuyo requisito no sería admitido el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Javier Sánchez Pego». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, comunidad hereditaria y herencia yacente de don Jaime Fernández Diestro Díaz de Celis, hoy en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1980. El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 931/80, sobre imprudencia, cito en forma legal a los herederos de Isabel Antón Polo, que fue vecina de Palencia y falleció en esta ciudad el día 29 de mayo del corriente año, para que el día 23 de febrero, y hora de las once quince, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que les entero de lo preceptuado por el artículo 8.º

del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 23 de diciembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.527

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Francisco Torre González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar aire acondicionado y frigoríficos con 7.87 CV., en calle Panamá, número 2, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Aqueología, Excavaciones, Madrid, 12 de diciembre de 1980. Habiéndose incoado por el Ministerio de Cultura expediente por el procedimiento de urgencia para la declaración de Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico, con carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico «Necrópolis de Santa María de Hito», en el término municipal de Valderredible, provincia de Santander, se abre período de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Sección de Excavaciones (Ministerio de Cultura, Paseo de la Castellana, 109, Madrid-16), de diez a trece horas, y aduzcan lo que estimen procedente en el plazo de diez días.

Valderredible, 22 de diciembre de 1980.—El alcade (ilegible).

3.511

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Anuncio

Desde hace unos veinte días faltan del pueblo de Quintanamil, propiedad del vecino del mismo don José Lucio Gutiérrez, las siguientes reses:

Una yegua de color torda-lunada, de 1.70 metros de alzada, 7 años de edad, herrada de las manos, doliente de la mano derecha, cojeando bastante. No tiene marco del Estado.

Otra yegua color blanca, 14 años de edad, alzada 1,70, herrada de las manos y operada de una de ellas. Tiene la cicatriz encima del mismo marco del Estado.

Un potro color alazán, de edad seis meses, tiene una careta en la frente, las patas traseras más blancas que el cuerpo de arriba. Tiene marco del Estado.

Referencias al propio interesado o al Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Campoo de Yuso a 18 de noviembre de 1980.—Firmado: José Lucio.

3.213

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de junio de 1979, fue acordado el establecimiento del impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos, aprobándose la aplicación de la Ordenanza Fiscal General del mencionado impuesto, a que se refiere la Orden de 20 de diciembre de 1978 y que habrá de regir con efectos de 1.º de enero de 1979. En cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente a efectos de reclamaciones que puedan interponerse por interesados legítimos contra la imposición u ordenanza fiscal correspondiente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Reinosa, 10 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Edicto

Don J. Manuel Quintanal Quevedo, como administrador del Sanatorio Marítimo Nacional «Víctor Meana» de Pedrosa, en Pontejos, de este término, solicita licencia municipal para instalar un tanque de 7.500 litros de capacidad para almacenamiento de gasóleo «C» para calefactar el edificio del pabellón de consultas de dicho Sanatorio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace púbico para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo a 17 de diciembre de 1980.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 3.472

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Expirado el plazo para interponer reclamaciones contra la lista de admitidos al concurso convocado para cubrir una plaza de sereno, vacante en la plantilla de funcionarios, sin que se haya producido ninguna, queda elevada automáticamente a definitiva la lista aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de noviembre de 1980.

Asimismo, en aplicación de la base 5.ª, que regula la composición del Tribunal calificador, se pone en conocimiento de todos los interesados que estará integrado por las siguientes personas:

Tribunal calificador

Presidente: Don José Diego Rayón Echevarría, alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: don Julio González Maza, concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.

Don Carlos Pérez Noriega, funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente. En representación de la Dirección General de Administración Local, don Belarmino García García; suplente, don Aquilino Puebla Pedrosa.

Secretario: Don Alberto Martínez Irisarri.

Contra la composición del Tribunal se da un plazo de quince días
para que los miembros del Tribunal se abstengan de intervenir y
los aspirantes puedan recusarles
cuando concurra alguna de las
causas a que se refiere el artículo
20 de la Ley de Procedimiento
Administrativo.

Los exámenes darán comienzo el día 19 de febrero, a las once y treinta de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para ingresar en la Administración Pública.

Comillas a 20 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

3.508

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Edicto

Por el Banco del Norte, S. A., se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de una sucursal en esta localidad, calle José Antonio, número 8.

Lo que se pone en conocimiento de todos por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Colindres, 30 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

3.533

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobados por la Corporación Municipal, en sesión del Pleno de fecha 26 de diciembre de 1980, los nuevos tipos unitarios del valor corriente en venta que han de regir durante el bienio 1981/1982 para la aplicación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, quedan expuestos al público, juntamente con la ordenanza del impuesto, la cual no ha sufrido modificación alguna, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a efectos de impugnaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 3.250/76, en concordancia con el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Dichos tipos unitarios lo serán tanto a efectos del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos como del impuesto sobre solares.

Torrelavega, 29 de diciembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ISLA

(Ayuntamiento de Arnuero)

Ejecutado acuerdo de esta Junta Vecinal, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta para la adjudicación de la explotación del denominado Campo de San Sebastián, del pueblo de Isla, con arreglo al pliego de condiciones, el cual queda expuesto por plazo de ocho días, que de esistir reclamaciones se suspende la subasta hasta subsanar las mismas.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente del cierre de admisión de proposiciones, a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arnuero.

En Isla a 18 de diciembre de 1980.—El presidente de la Junta (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
ld. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
en plana de 3 columnas	45
ld. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se ficará por adelantado)	veri-